

Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

**VEREDA: Guamito**

**MUNICIPIO: El Carmen de Viboral**

**INFRACCIÓN AMBIENTAL: Quemas**

**ASUNTO:** Remite Informe Técnico N° IT-04196-2025 del 1 de julio de 2025

**RREFERENCIA:** **SCQ-131-0461-2025 del 27 de marzo de 2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito remitir copia del informe técnico con radicado N° IT-04196-2025 del 1 de julio de 2025, el cual se generó en atención al control y seguimiento realizado a la queja ambiental con radicado N° **SCQ-131-0461-2025 del 27 de marzo de 2025**, interpuesta por usted, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *“26.1 Durante la visita de control y seguimiento al predio con FMI: 020-0176464, no se evidenció la realización de quemas de residuos como plásticos y maderas. Sin embargo, los señores Ciro y Ruiz, en calidad de presuntos infractores, confirmaron haber quemado una porción de residuos de corte de césped en días anteriores, en un área que no excedía el metro cuadrado.*
- *26.2 Durante la inspección ocular, se validaron las declaraciones de los señores Ciro y Ruiz, presuntos infractores, con respecto a la incorporación de los residuos de corte de césped en una huerta familiar. Esta huerta, ubicada en las coordenadas geográficas 75°23'2.30" O y 6°3'30.40" N, está siendo utilizada con el objetivo de contribuir a la fertilidad del suelo y, por ende, incrementar su productividad.*
- *26.3 Adicionalmente, se observó que la propiedad cuenta con una variedad de especies arbóreas y rastreras que funcionan como barreras vivas en las zonas limítrofes con las propiedades vecinas, lo que refuerza la gestión ambiental del predio.*
- *26.4 De acuerdo con lo evidenciado en campo, no se considera pertinente programar nuevas visitas técnicas. Esto se debe a que no se observaron acciones que atenten contra los recursos naturales en el lugar inspeccionado”.*

De acuerdo a la visita realizada el día 24 de mayo de 2025, en la vereda Guamito del municipio de El Carmen de Viboral se procederá con el archivo del asunto; toda vez que, no se advirtieron infracciones ni circunstancias que requieran de Control y Seguimiento por parte de esta Corporación.



Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**  
**CORNARE**

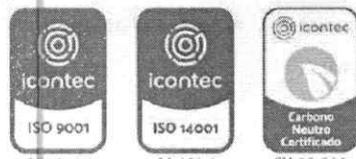
*Expediente: SCQ-131-0461-2025*

*Proyectó: Catalina Arenas*

*Revisó: Paula Giraldo*

*Técnico: Honildeny Alberto.*

*Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente*



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

